

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

# LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

Nº 000916

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA



Director: **PERIODISTA, OLMAN ERNESTO SERRANO**

AÑO CXV

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 1991

NUM. 26.604

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 152-91

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, es un Ente descentralizado del Estado, que tiene entre sus atribuciones la conservación, restauración, mantenimiento y cuidado del patrimonio histórico, arqueológico y cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto con que opera el Instituto Hondureño de Antropología e Historia anualmente, no es suficiente para cubrir todos los gastos de operación que su funcionamiento requiere.

CONSIDERANDO: Que para cumplimentar los fondos requeridos para el mantenimiento, conservación, restauración y cuidado de los diferentes parques y museos que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia mantiene, se hace necesario agenciarse algunos otros fondos, como el cobro de tarifas para el ingreso a parques y museos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Nº 85-91 del 9 de julio de 1991, se creó la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos con la finalidad de supervisar que se cumpla con las normas de eficiencia operativa y financiera de las Instituciones Descentralizadas que prestan servicios al público, así como la de aprobar y fiscalizar las tarifas por estos servicios.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Incluir en el Artículo 13 del Decreto Nº 118 del 16 de octubre de 1968, otra atribución del Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, la cual debe leerse así:

ARTICULO 13.—Son atribuciones del Consejo Directivo: a) ...; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; g) ...; h) ...; i) ...; j) ...; k) ...; l) ...; m) ...; y; n) Establecer y modificar, previa aprobación de la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos creada mediante Decreto 85-91 del 9 de julio de 1991, las tarifas para visitar los parques

## CONTENIDO

DECRETO NUMERO 152-91  
Octubre de 1991

ECONOMIA  
Acuerdo Número 472-91 — Septiembre de 1991

## A V I S O S

arqueológicos, antropológicos, museos y demás centros históricos dependientes del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO IRIAS NAVAS  
Presidente

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ E.  
Secretario

CARLOS GABRIEL KATTAN S.  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de noviembre de 1991.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO  
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo.

Sonia Canales de Mendieta